

QUILLOTA, 18 de Enero de 2023.-

EXENTO Nº: 447 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM: 569 / VISTOS

- 1.- Ley 21.109 del Ministerio de Educación que establece Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública;
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 86 de fecha 19.01.1998 Exento Nº9 y contrato de trabajo Indefinido de fecha 01.01.1998, de **SAMUEL ENRIQUE BAZAES VEGA, RUT. Nº 11.991.049-8;**
- 3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1381 del 04.02.2021 Exento Nº 934 y Anexo de Contrato Indefinido de fecha 01.03.2020 de **SAMUEL ENRIQUE BAZAES VEGA, R.U.T. Nº 11.991.049-8**, donde se regulariza el establecimiento donde desempeña funciones, en el Colegio República de México;
- 4.- Ord. Nº 51 de fecha 13 de enero de 2023 mediante el cual el Alcaldesa (S) Paula Vásquez Henríquez de la I. Municipalidad de Quillota informa el termino de relación como Asistente de la Educación, por la causal prevista en el artículo 8º transitorio de la ley 21.109, por ajustes y redistribución que se efectúa a la dotación de asistentes de educación de la comuna, a causa de a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes de la municipalidad o corporación respectiva de un mismo sostenedor municipal.
- 5.- La Resolución Nº 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PÓNGASE** término a la relación laboral **SAMUEL ENRIQUE BAZAES VEGA, R.U.T. Nº 11.991.049-8** Asistente de la Educación del Colegio República de México, a contar del 01 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º transitorio de la ley 21.109, por ajustes y redistribución que se efectúa a la dotación de asistentes de educación de la comuna, a causa de a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes de la municipalidad o corporación respectiva de un mismo sostenedor municipal.

SEGUNDO: **PÁGUESE** como efecto de la aplicación de la causal previamente señalada una indemnización, equivalente a treinta días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción superior a seis meses equivalente a la última remuneración devengada, esto es, 11 (once) meses de indemnización. El monto de la indemnización se calcula con la remuneración del mes de febrero, por lo que con el sueldo de octubre sin reajuste es de aproximadamente \$8.203.448.

TERCERO: **INFORMESE** que se otorgará y pagará el finiquito laboral en forma presencial dentro de los diez días hábiles a contar de la fecha de término del contrato, esto es, 01 de marzo de 2023, y que, al momento de suscribir el finiquito, si lo estima necesario podrá formular reserva de derechos.

CUARTO: **ADOpte** el Departamento de Educación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)